

DIRECTIVA

DIRECTIVA N° 003 -2019 ESLIMP CALLAO SA.

“DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA
PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON
CALIDAD DE COSA JUZAGADA DE ESLIMP
CALLAO SA.”

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CALLAO - LIMA





EMPRESA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA
ESLIMP CALLAO S.A.

**“DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON
CALIDAD DE COSA JUZGADA EN ESLIMP CALLAO S.A.”**

ÍNDICE

I. OBJETIVO	2
II. FINALIDAD	2
III. BASE LEGAL	2
IV. ALCANCE	3
V. RESPONSABILIDAD	3
VI. DISPOSICIONES GENERALES	5
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
IX. ANEXOS	10





EMPRESA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA
ESLIMP CALLAO S.A.*

"DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA EN ESLIMP CALLAO S.A."

DIRECTIVA N° 003-2019-ESLIMP CALLAO SA.

"DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE ESLIMP CALLAO S.A."

FORMULADO POR: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE ESLIMP CALLAO S.A.

FECHA: Agosto del 2019

I. OBJETIVO

Establecer criterios de priorización para realizar pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, su modificatoria la Ley 30841 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

II. FINALIDAD

Elaborar de manera ordenada y razonable, de acuerdo a los criterios de priorización la información económica, financiera y patrimonial de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Publica Callao S.A., que se deriven de los pagos provenientes de procesos judiciales y arbitrales en calidad de cosa juzgada.

III. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley General de Sociedades Ley N° 26887.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
- ✓ Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y



EMPRESA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA
ESLIMP CALLAO S.A.

“DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA EN ESLIMP CALLAO S.A.”

- ✓ Decreto Supremo N° 001-2014-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. Su modificatoria la Ley 30841.
- ✓ Decreto Supremo N° 017-93-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial”.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de ESLIMP CALLAO S.A.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por parte de los Funcionarios de las unidades de organización de ESLIMP CALLAO S.A., en lo que les corresponda:

Gerencia General.

Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Recursos Humanos

Oficina de Contabilidad

Oficina de Tesorería

V. RESPONSABILIDAD

5.1. ORGANO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA

- La Gerencia de Administración y Finanzas es la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva, así como de dictar las medidas complementarias que se requieran para su correcta aplicación.



EMPRESA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA
ESLIMP CALLAO S.A.*

“DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA EN ESLIMP CALLAO S.A.”

5.2 ROL DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- El Órgano de Control Institucional es el encargado de efectuar las acciones de control sobre el cumplimiento de la presente Directiva, así como de la Ley N° 30137 y su modificatoria, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, respectivamente, en el marco de sus facultades que le confiere la normatividad vigente.

5.3 CONFORMACION DEL COMITÉ PARA ELABORAR Y APROBAR

5.3.1 El Comité es de carácter permanente y está encargado de elaborar y aprobar el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en “calidad de cosa juzgada” de ESLIMP CALLAO S.A., será designado mediante Resolución de Gerencia General, a propuesta de la Gerencia de Administración Financiera.

Dicho comité estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Gerencia de Administración y Finanzas | PRESIDENTE |
| ➤ Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos | MIEMBRO |
| ➤ Gerencia de Asesoría Jurídica | MIEMBRO |
| ➤ Gerencia de Recursos Humanos | MIEMBRO |

5.3.2 Luego de constituido el Comité, deberá de realizar el listado priorizado de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 6, de la presente directiva; en ese sentido y previo acuerdo del Comité se solicitará mediante Acta la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos.

5.3.3 El Comité deberá sesionar en el primer trimestre del año, para elaborar y aprobar mediante acta, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenada, de acuerdo a la aplicación de los criterios de priorización y metodología aprobados mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, como son:





EMPRESA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA
ESLIMP CALLAO S.A.

“DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA EN ESLIMP CALLAO S.A.”

5.3.4 El Comité podrá reunirse de forma extraordinaria las veces que considere necesarias durante el año, absolver consultas, analizar la inclusión de obligaciones y actuar la misma en caso corresponda, entre otros.

5.3.5 Las Sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité a solicitud de cualquiera de sus miembros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30137.

5.3.6 El quorum para sesionar es de la mitad más uno de los miembros, la totalidad de los miembros del Comité es de Cuatro, uno de los cuales siempre deberá ser el Presidente. Los acuerdos se adoptarán con aprobación de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá, además voto decisorio.

5.3.7 El Presidente convocará a las sesiones del Comité, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

5.3.8 El Comité podrá establecer sus disposiciones trabajo a través de acuerdos en Acta o proponiendo reglamentos de actuación interna.

5.4 PUBLICACION EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA RELACION DE BENEFICIARIOS CON EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA

La Gerencia de Administración y Finanzas; a través de la Oficina de Contabilidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de concluido cada trimestre, remite la relación de beneficiarios con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada al responsable de Informática, para que ésta lo publique, en un plazo máximo de dos (2) días calendarios, en el portal institucional de ESLIMP CALLAO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION

Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Publica Callao S.A cumple con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en función



EMPRESA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA
ESLIMP CALLAO S.A.*

"DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA EN ESLIMP CALLAO S.A."

a los siguientes criterios de priorización, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, como son:

1. Grupo 1: Materia Laboral.
2. Grupo 2: Materia Previsional.
3. Grupo 3: Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Grupo 4: Otras deudas de carácter social.
5. Grupo 5: Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

En los casos de los numerales 1, 2, 3, y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas al Ministerio de Salud y/o ESSALUD.

6.1 Por cada uno de los grupos se realizará una lista cuyo orden estará determinado por la fecha de notificación de la obligación, iniciando por la más antigua, tomando en cuenta la fecha de notificación del requerimiento de pago y en el caso de sentencias supranacionales, la fecha de notificación de la sentencia al Estado. En caso de empate entre dos o más obligaciones, se deberá priorizar a los acreedores o beneficiarios de mayor edad y si a pesar de ello dos o más obligaciones mantuvieran la misma posición, se deberá priorizar a la de menor monto.

6.2 Una vez ordenada cada una de las listas, se procederá a priorizar el pago de acuerdo a los montos de las obligaciones, siguiendo para ello los tramos establecidos en el numeral 2.2. Del artículo 2 de la Ley N° 30137.

6.3 De esta manera las deudas se dividirán en 5 niveles de priorización de pago, de la siguiente manera:

- ✓ Prioridad A: Menores o iguales a 5 UIT's
- ✓ Prioridad B: Mayores a 5 hasta 10 UIT's
- ✓ Prioridad C: Mayores a 10 UIT's hasta 20 UIT's
- ✓ Prioridad D: Mayores a 20 UIT's hasta 50 UIT's



EMPRESA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA
ESLIMP CALLAO S.A.

“DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA EN ESLIMP CALLAO S.A.”

✓ Prioridad E: Mayores a 50 UIT's

6.4 En aplicación de los criterios indicados en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del presente artículo, resultaría una tabla cruzada, de la siguiente manera:

Prioridad de pago Grupo de deuda por materia	Prioridad A	Prioridad B	Prioridad C	Prioridad D	Prioridad E
Grupo 1	A1	B1	C1	D1	E1
Grupo 2	A2	B2	C2	D2	E2
Grupo 3	A3	B3	C3	D3	E3
Grupo 4	A4	B4	C4	D4	E4
Grupo 5	A5	B5	C5	D5	E5

El orden del pago se realizará de la siguiente manera:

- Deudas de Prioridad A, iniciando con las del subgrupo A1 hasta A5; luego
- Deudas de Prioridad B, iniciando con las del subgrupo B1 hasta B5; luego
- Deudas de Prioridad C, iniciando con las del subgrupo C1 hasta C5; luego
- Deudas de Prioridad D, iniciando con las del subgrupo D1 hasta D5; luego
- Deudas de Prioridad E, se deberá pagar de forma proporcional, al saldo disponible de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30137 y su modificatoria.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda.

7.2 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de la Entidades.

Conforme lo señala el numeral 73.2 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440 En caso las Entidades, no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicios de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

7.3 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2 del Decreto Legislativo N° 1440, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

Los requerimientos de pago, que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco años fiscales sub siguientes.

7.4 La Gerencia de Asesoría Jurídica será la encargada de remitir el listado conteniendo la información necesaria (nombres completos, monto de la





EMPRESA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA
ESLIMP CALLAO S.A.

“DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA EN ESLIMP CALLAO S.A.”

sentencia, tipo de juzgados, fecha de admisión de la demanda, N° de expediente, pagos a cuenta previo a la lista de priorización).

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - La presente Directiva, se aplica a todas las programaciones de pago provenientes de mandatos judiciales que tienen la condición de cosa juzgada, y que a su entrada en vigencia se encuentran en ejecución, siempre que el plazo de ejecución de sentencia se reduzca. Para efectos de la priorización, se deberá considerar el saldo pendiente de pago.

Segunda. - Los integrantes del Comité, señalados en el numeral 5 de la presente Directiva, serán designados mediante Resolución de Gerencia General o Gerencia de Administración y Finanzas.

Tercera. - Todos los aspectos no contemplados en la presente Directiva, será ejecutado en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30137 su modificatoria y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, así como de las normas de carácter presupuestal.





EMPRESA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA
ESLIMP CALLAO S.A.*

"DIRECTIVA DE PRIORIZACION PARA PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA EN ESLIMP CALLAO S.A."

IX. ANEXOS

ANEXO N° 01

SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA AL MES DE.....DEL.....

N°	N° EXPEDIENTE	DENOMINACION DEL JUZGADO DE EJECUCION	ACREEDOR O BENEFICIARIO NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	TIPO DE PROCESO	FECHA DE NOTIFICACION REQUERIMIENTO DE PAGO DE SENTENCIA	MONTO DE LA SENTENCIA	MONTO PAGADO PREVIO A LA APROBACION DEL LISTADO	SALDO POR PAGAR S/.	OBSERVACION
1									
2									
4									
5									
6									

Total s/.

Callao,

